



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ

DECRETO N° 3433

Chillán Viejo,

24 MAY 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 783 del 23 de Enero de 2012, que aprueba Presupuesto Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo.

2.-El Decreto N°1641 del 13 de Marzo de 2012, que Suplementa presupuesto del Programa Oficina de Protección de Los Derechos de La Infancia OPD Chillán Viejo.

3.-La necesidad de contar con la oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo.

4.-Transferencias realizadas por SENAME a la cuenta N°67083145 del banco Bci correspondiente al programa Oficina de Protección de Derecho de la Infancia OPD Chillán Viejo por un monto de \$4.999.120.- depositadas en el mes de abril del presente año.

5.-El artículo N°3 de la ley 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios".

6.-La Necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Maribel Del Carmen Quevedo Albornoz C.I. N° 15.756.607-5, a fin de que realice los servicios generales de "APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA OPD CHILLÁN VIEJO, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 07 de Mayo de 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Mayo de 2012.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° 21.40569 "Administración de fondos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA
SECRETARIO MUNICIPAL

FFV/UAV/MGB/PAQ/MCV/JALS/PMS/pmo

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, Administración y Finanzas, Opd Dideco, Carpeta, Interesada, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 07 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ, "ASISTENTE SOCIAL", Rut: N° 15.756.607-5, domiciliado en Villa Hacienda Los Fundadores pasaje Oñez de Loyola N° 4, Chillan Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ la "Profesional", se compromete y obliga a desempeñar las labores de " Educadora Comunitaria de OPD", en la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo", dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, encargado de otorgar atención a los niños, niñas, jóvenes y sus familias según los requerimientos técnicos el Servicio Nacional de Menores; y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillan Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a doña MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$610.000 (Seiscientos diez mil pesos), impuesto incluido.

- Los últimos 5 días hábiles del mes de Mayo, se le pagará la suma de \$ 610.000.- (Seiscientos diez mil pesos.-)

TERCERO: El presente Contrato comenzará a regir el día 07 de Mayo de 2012 y finalizará el 31 de Mayo de 2012. En el evento que las partes deseen poner término al presente contrato de servicio en forma anticipada, bastará con que cualquiera de ellas comunique a la otra su decisión de hacerlo por escrito, mediante carta certificada, sin que exista derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones. En caso de enfermedad la profesional tendrá reconocimiento tiempo por concepto de licencias médicas

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Doña MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ, deba ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a bono de viático asimismo a grado 12° de la E. M. y reintegro de los gastos propios en que se incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, pagando la Municipalidad los gastos relacionados con la capacitación

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales recibe la Profesional a su entera satisfacción

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ
15.756.607-5